

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 31 Agosto 1898)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad le Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras una que, partiendo de la de Zaragoza á Ternel y pasando por Santa Eulalia, Pozondón, Bronchales y Orihueta del Tremedal, termine en la carretera de Cande á El Pobo.

Art. 2.º Para la construcción de esta carretera se observarán todas las prescripciones establecidas sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiséis de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Yo La Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

(Gaceta 27 Agosto 1898)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El art. 13 del reglamento de 28 de Junio último para la administración y cobranza del impuesto sobre los petróleos y sobre el alumbrado por el gas y la electricidad, creado por la ley de la misma fecha, limitó á un mes el plazo en que debían intentarse y celebrarse los conciertos con los fabricantes de los mencionados fluidos.

Muchas han sido las solicitudes presentadas para la celebración de los contratos, y algunos de estos han llegado á formalizarse; pero otros, aunque intentados, no han podido otorgarse por no haber aducido los dueños ó representantes de las fábricas todos los datos indispensables para practicar las liquidaciones y deducir el precio respectivo; y algunos fabricantes, por error en la interpretación de la ley y del reglamento, ó porque les ofrecía dudas el alcance de algunas disposiciones legales,

han diferido sus instancias hasta recibir contestación á las preguntas y consultas que han formulado.

Urge, pues, ampliar el plazo para celebrar los conciertos, lo cual no perjudicará en lo más mínimo los intereses de la Hacienda, puesto que los fabricantes que se concierten tienen la obligación de recaudar el impuesto y de entregar en las arcas públicas lo recaudado, mediante la retribución de un 3 por 100 como premio de cobranza por el tiempo transcurrido hasta que el concierto empiece á regir.

Los fabricantes que han contratado con los Ayuntamientos el suministro de gas ó de electricidad destinados al alumbrado público, se retraen de concertarse ante el riesgo de que dichas Corporaciones dejen de pagarles el impuesto, sin que les sirva de garantía la eficacia del procedimiento de apremio que podrían emplear contra las Diputaciones y los Ayuntamientos morosos.

No puede desconocerse que la distinta condición de las Corporaciones provinciales y municipales y de los particulares exige, respecto á las primeras, el empleo de procedimientos diversos y en extremo dilatorios que, sin permitir llegar á una declaración de insolvencia, tropezarán en muchos casos con obstáculos nacidos del mismo régimen legal á que por sus disposiciones orgánicas están sometidos en su gestión económica, y para vencer los cuales ha de resultar con frecuencia más débil é ineficaz la acción de las Empresas ó fabricantes que la de la Administración pública. Pero, aun reconociéndolo así, como no es dable relevar á las Empresas productoras del deber que terminantemente les impone el art. 7.º de la ley de 28 de Junio último de verificar en todo caso y sin excepción alguna la recaudación del impuesto, el único medio de conciliar las aspiraciones de los fabricantes con los intereses del Estado que la misma ley pone á su cuidado, es estimar realizada su gestión ejecutiva cuando se demuestre que, intentados los medios de que se dispongan como subrogados en el uso de las facultades coercitivas y por causas ajenas á su voluntad, resultan ineficaces para conseguir su inmediato cobro; en cuyo caso, y sin perjuicio de continuar la Administración los procedimientos incoados hasta obtener la solvencia de las Corporaciones deudoras, podrán admitirse como data á los fabricantes concertados los débitos de aquéllas, siempre que además acrediten no haber percibido el precio á que tengan derecho por virtud de los contratos de suministro.

Ni la ley ni el reglamento establecen responsabilidad alguna contra los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos que no cumplan la obligación de incluir en sus presupuestos la cantidad á que ascienda el impuesto de que se trata y los recursos para satisfacerlo, ó que, una vez incluidos, los dediquen á cubrir otras atenciones; y es de indudable importancia llenar ese vacío, ya que el natural temor de incurrir en responsabilidades personales, si faltan á lo preceptuado, avivará su celo en el cumplimiento de sus deberes administrativos.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 30 de Agosto de 1898.—Señora: A los R. P. de V. M., Joaquín López Puigcerver.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se proroga hasta el 30 de Septiembre próximo venidero el plazo que el art. 13 del reglamento de 28 de Junio último, dictado para la administración y cobranza del impuesto sobre los petróleos y sobre el alumbrado por el gas y la electricidad, señala para concertar la Administración con los fabricantes de dichos fluidos el pago del mencionado impuesto. El Ministro de Hacienda podrá disponer la celebración de esta clase de contratos después del 30 de Septiembre próximo, si existieren, á su juicio, motivos que aconsejen la adopción de esa medida.

Art. 2.º Se estimará apurada la gestión ejecutiva de la Empresa ó fabricantes concertados para hacer efectivo el impuesto correspondiente á las Corporaciones provinciales y municipales y dependencias del Estado, y, por consecuencia, se admitirán como data los débitos de dichas Corporaciones á los efectos del concierto, sin perjuicio de que la Administración continúe por sí los procedimientos hasta obtener el pago, cuando acrediten que las gestiones realizadas para recaudar el impuesto han resultado ineficaces por causas independientes de su voluntad, y además, que tampoco han percibido el precio del suministro á que tienen derecho por virtud de los contratos con dichas Corporaciones celebrados.

Art. 3.º Cuando los Ayuntamientos no satisfagan las cantidades que deban abonar en concepto de impuesto sobre el gas ó la electricidad destinados al alumbrado público, los Alcaldes y los Concejales serán responsables *in solidum* de las expresadas cantidades si los Ayuntamientos de que ellos formen parte hubiesen omitido cumplir lo prevenido en el art. 5.º del indicado reglamento de 28 de Junio último, ó si dieran diferente aplicación de la debida á los recursos incluidos en sus presupuestos con destino á la obligación antedicha.

Art. 4.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para llevar á efecto lo mandado en este decreto.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—María Cristina.—El Ministro de Hacienda, Joaquín López Puigcerver.

(Gaceta 31 Agosto 1898)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

El Gobernador civil de Guadalajara, en telegrama de esta fecha, me dice lo siguiente:

«Sírvas V. S. disponer la busca y captura de Angel Pedro López, fugado del pueblo de Pelegrina»

na, de esta provincia, y autor de la muerte dada á su esposa Rafaela Cuevas de Diego, cuyas señas son: 52 años, estatura baja, color moreno, viste calzón corto de Mahón claro, remendado por delante con pana, chaqueta negra, calzado de alpargatas abiertas, boina color oscuro, mirada respetuosa, es licenciado de presidio año actual, va sin documentos.»

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención del indicado sujeto, caso de ser habido.

Zaragoza 1.º de Septiembre de 1898.—El Gobernador, Germán Avedillo.

SECCION SEXTA

Por terminación de contrato quedará vacante desde el día 30 de Septiembre próximo el partido de Médico Cirujano de este pueblo, que lo constituye desde dicha fecha con los de Cabolafuente y Sisamón, partido judicial de Ateca: su dotación anual consiste en 500 pesetas por Beneficencia, pagadas por trimestres vencidos de los respectivos presupuestos municipales, y 76 cahíces de trigo por las igualas de los vecinos de las mencionadas localidades, éstos pagados para el 29 de Septiembre de cada año; además será libre de cargas vecinales.

Para conocimiento de los Sres. Profesores se advierte que en los dos primeros pueblos agregados existe Ministrante retribuido separadamente. Que el de la fecha dista hora y media de la estación del ferrocarril de Santa María de Huerta, en la línea de Madrid á Zaragoza, de cuya estación se recibe diariamente la correspondencia, y el contrato se hará por uno ó más años, según convenga.

Las solicitudes se dirigirán al que suscribe hasta el día 10 de Septiembre próximo, para proveerla dentro de los 15 siguientes.

Alconchel 30 de Agosto de 1898.—El Alcalde ejerciente, Juan José Enguita.

Desde el 29 de Septiembre próximo se halla vacante la titular de Medicina y Cirugía de esta población por dimisión del que la desempeñaba: la dotación consiste en 750 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, y 1.500 que percibirá por las igualas de los vecinos, á los que responderán una Junta de mayores contribuyentes.

Las solicitudes de los aspirantes se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente hasta 15 de Septiembre.

Carenas 31 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Juan Alcalá.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de una Junta de mayores contribuyentes, han acordado con esta fecha, y por unanimidad, declarar vacante la plaza de Médico Cirujano de esta villa, que existen 600 almas próximamente, desde

el día 30 de Septiembre próximo, dotada con 2.000 pesetas anuales, ó sean 100 pesetas por Beneficencia y 1.900 pesetas por la asistencia á las familias pudientes, á cuyo pago responderán una Junta de mayores contribuyentes á satisfacción del Profesor agraciado.

Se admiten solicitudes á la referida plaza en esta Alcaldía por término de 30 días, contados desde el de la fecha, pasados los cuales se proveerá.

Mesones 31 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Fermín Sisamón.

La plaza de Veterinario de esta villa se halla vacante con el sueldo anual de 750 pesetas pagadas 90 del presupuesto municipal por la inspección de carnes y 660 por las igualas de las caballerías que existen en la misma.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía hasta el día 15 de Septiembre próximo.

Rueda de Jalón 29 de Agosto de 1898.—El Alcalde Francisco Hernández.

Los repartos de consumos de cereales y sal, así como los especiales de líquidos y alcoholes de este pueblo, para el actual ejercicio, estarán expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos del reglamento.

Montón 30 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Balbino Gimeno.

Los repartimientos de consumos, líquidos y alcoholes, confeccionados para el ejercicio de 1898 á 99, se hallarán de manifiesto por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Luna 30 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Gregorio Moliner.—P. A., Jesús Abad, Secretario.

El repartimiento de consumos y el del gremio de líquidos y alcoholes para el año de 1898-99, se halla de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, y también el extraordinario.

Manchones 29 de Agosto de 1898.—El Alcalde, José Soler.

El reparto de consumos formado para el año económico de 1898 á 99, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Atea 28 de Agosto de 1898.—El Alcalde, José Marco.

Los repartos de consumos, granos y alcoholes, formados en este pueblo para el actual año económico, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Villafranca de Ebro 27 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Marcial Berché.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 del vigente reglamento de provisión de Escuelas de las vacantes anunciadas en el Distrito universitario, para ser provistas por concurso único.

(CONTINUACIÓN)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LAS CONCURSANTES	Escuela que desempeñan	Sueldo		Clase de título que poseen	TIEMPO de servicio en propiedad		
			que disfrutaban	que han disfrutado		Años..	Meses..	Días..
202	D. ^a María D. Rodríguez Pueyo.....	Calvera.	450	450	Superior	2	2	10
203	Perfecta Lasierra Lafuente.....	Fanlo.	425	425	Id.	5	6	6
204	María Manuela Querola.....	El Vallecillo.	416*50	416*50	Elemental	26	4	2
205	María D. Ruiz Uralde.....	Quecedo.	412*50	412*50	Superior	5	8	6
206	Leonor Ortiz Monge.....	Barcebatejo.	400	400	Elemental	8	1	1
207	Emilia Martínez Adán.....	Santa Lucía.	400	400	Superior	7	1	1
208	Teresa Goldaracena Socunza.....	Arruiz.	400	400	Id.	6	10	24
209	Teodula Escudero Alonso.....	Espinosa.	400	400	Id.	6	5	5
210	Ignacia Pérez Crespo.....	Sotillos.	400	400	Id.	6	4	13
211	María Hornillos de León.....	Villaseca.	400	400	Elemental	6	2	8
212	Josefa Boneta Encina.....	Arzaz.	400	400	Superior	6	1	22
213	Cunegunda A. de Arana Díaz.....	San Vicente.	400	400	Id.	5	11	20
214	Mónica Argós Hernández.....	Arre.	400	400	Id.	5	11	3
215	María D. Hernández de las Heras..	Vidaurreta.	400	400	Id.	5	5	9
216	Concepción Villafranca Arriazu....	Salinas.	400	400	Id.	5	9	19
217	Crescencia García Gil.....	Valderrueda.	400	400	Id.	5	6	19
218	Cipriana Garrido Saló.....	Molinos de Razón.	400	400	Id.	5	5	7
219	María Buret Capdevila.....	La Rubia.	400	400	Id.	5	4	3
220	Dolores Farnos Leg.....	Cirujeda.	333*50	400	Id.	5	5	20
221	María de la N. Escudero Lacussan.	Ventosa.	400	400	Id.	5	2	2
222	Juana A. Tobar la Rubia.....	Frechilla.	400	400	Id.	5	2	21
223	Juliana Lacalle Gómez.....	El Busto.	400	400	Id.	5	1	1
224	Isabel Guitarte Busto.....	Laño.	400	400	Id.	5	1	3
225	Aguada García Conejero.....	Sosilla.	400	400	Elemental	4	11	28
226	Rosalía Gonzalez Alonso.....	Armentia.	400	400	Superior	4	10	10
227	Valentina Jiménez Miura.....	Alloz.	400	400	Id.	4	10	10
228	Clotilde Morales Ruiz.....	San Torcuato.	350	400	Elemental	4	8	13
229	Concepción Rived Carbonell.....	Torremediana.	400	400	Superior	4	8	13
230	Victorina Lama García.....	Barago.	400	400	Elemental	4	8	13
231	María del P. Clavero Schar.....	Zarabes.	400	400	Superior	4	4	11
232	Facunda Lasantas Ruiz.....	Turruacén.	350	400	Id.	3	11	5
233	Lorenza Abad Gómez.....	Santa Cecilia.	400	400	Id.	3	9	13
234	Felipa Acebes Garcés.....	Ojuel.	400	400	Id.	3	9	27
235	Francisca Araus Lorient.....	Tozalmore.	400	400	Id.	3	8	24
236	Francisca Lascorz Abadías.....	Arbujuelo.	400	400	Id.	3	8	18
237	Petra Amezua Hernández.....	Ortezuela.	400	400	Id.	3	8	18
238	Luisa Alegre Lario.....	Rebollo.	400	400	Id.	2	11	13
239	Jorja Alonso Melero.....	Nieva.	400	400	Elemental	2	11	9
240	Rosario Quemada Escudero.....	Sanjuan.	400	400	Superior	2	9	14
241	Rita Pérez Sanz.....	Portelarból.	400	400	Elemental	2	9	14
242	Francisca Orden Vera.....	Omeñaca.	400	400	Id.	2	5	19
243	Isidra V. Sanz García.....	Bordecorex.	400	400	Id.	2	4	27
244	Filomena Sánchez Bados.....	Pozuelo.	400	400	Superior	2	4	27
245	Josefa Sanz Ezquerro.....	Viladonga.	400	400	Elemental	2	2	18
246	Engracia Sanz Crespo.....	El Espino.	400	400	Id.	1	5	10
247	Antonia Fustero Fustero.....	Langosto.	400	400	Superior	1	5	10
248	María de Mena Moralejo.....	Doméj.	375	375	Id.	7	2	2
249	Juliana Gainza Montoya.....	Ardomaz.	375	375	Id.	4	7	17
250	Manuela Goñi Ripalda.....	Galbarre.	375	375	Id.	4	4	17
251	Torbía B. Josa Lamarca.....	Pedro.	375	375	Id.	3	4	10
252	Victoriana Medrano Jiménez.....	Valdelagua.	375	375	Id.	1	9	24
253	Luisa Ortiz Alegre.....	Aguilar.	375	375	Id.	1	9	2
254	Eugenia Lozano Noblia.....	San Vicente.	370	370	Elemental	6	11	16
255	Ursula Martín Ramos.....	Vizmanos.	365	365	Id.	6	11	20
256	Catalina Serrano Pozo.....	Corporales.	250	360	Id.	10	11	17
257	Bernardina Azofra Hernáez.....	Carbonera.	200	360	Id.	6	11	11
258	Ana Cortés Moliner.....	Aguatón.	350	350	Id.	21	10	22
259	María de la C. Brunel Julián.....	Castarlenas.	350	350	Superior	11	7	20
260	Manuela Gil Lárraz.....	Los Molinos.	350	350	Id.	9	9	

Primera enseñanza

El 11 de Diciembre de 1896, este Rectorado ha procedido á la clasificación de Maestras aspirantes (Gaceta de 20 de Abril.)

(CONTINUACIÓN)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LAS CONCURSANTES	Escuela que desempeñan	Sueldo que disfrutaban	Sueldo que han disfrutado	Clase de título que poseen	TIEMPO de servicio en propiedad			TIEMPO de servicio interinamente			Escuela para que se le propone	Sueldo de la misma	OBSERVACIONES
						Años..	Meses..	Días..	Años..	Meses..	Días..			
202	D. ^a María D. Rodríguez Pueyo.....	Calvera.	450	450	Superior	2	2	10	1	2	15	Salillas.	450	»
203	Perfecta Lasierra Lafuente.....	Fanlo.	425	425	Id.	5	6	6	1	5	»	Linás de Broto.	450	»
204	María Manuela Querola.....	El Vallecillo.	416*50	416*50	Elemental	26	4	2	»	»	»	»	»	Adjudicada la que solicita.
205	María D. Ruiz Uralde.....	Quecedo.	412*50	412*50	Superior	5	8	6	»	»	»	»	»	Idem.
206	Leonor Ortiz Monge.....	Barcebatejo.	400	400	Elemental	8	1	1	»	»	»	»	»	Idem.
207	Emilia Martínez Adán.....	Santa Lucía.	400	400	Superior	7	1	1	»	»	»	Torreblacos.	425	»
208	Teresa Goldaracena Socunza.....	Arruiz.	400	400	Id.	6	10	24	»	»	»	Liceras.	450	Idem.
209	Teodula Escudero Alonso.....	Espinosa.	400	400	Id.	6	5	5	»	»	»	»	»	Idem.
210	Ignacia Pérez Crespo.....	Sotillos.	400	400	Id.	6	4	13	»	»	»	»	»	Idem.
211	María Hornillos de León.....	Villaseca.	400	400	Elemental	6	2	8	»	»	»	»	»	Idem.
212	Josefa Boneta Encina.....	Arzaz.	400	400	Superior	6	1	22	»	»	»	»	»	Idem.
213	Cunegunda A. de Arana Díaz.....	San Vicente.	400	400	Id.	5	11	20	»	»	»	»	»	Idem.
214	Mónica Argós Hernández.....	Arre.	400	400	Id.	5	11	3	»	»	»	»	»	Idem.
215	María D. Hernández de las Heras..	Vidaurreta.	400	400	Id.	5	5	9	»	»	»	»	»	Idem.
216	Concepción Villafranca Arriazu....	Salinas.	400	400	Id.	5	9	19	»	»	»	»	»	Idem.
217	Crescencia García Gil.....	Valderrueda.	400	400	Id.	5	6	19	»	»	»	»	»	Idem.
218	Cipriana Garrido Saló.....	Molinos de Razón.	400	400	Id.	5	5	7	»	»	»	»	»	Idem.
219	María Buret Capdevila.....	La Rubia.	400	400	Id.	5	4	3	»	»	»	»	»	Idem.
220	Dolores Farnos Leg.....	Cirujeda.	333*50	400	Id.	5	5	20	»	»	»	»	»	Idem.
221	María de la N. Escudero Lacussan.	Ventosa.	400	400	Id.	5	2	2	»	»	»	»	»	Idem.
222	Juana A. Tobar la Rubia.....	Frechilla.	400	400	Id.	5	2	21	»	»	»	»	»	Idem.
223	Juliana Lacalle Gómez.....	El Busto.	400	400	Id.	5	1	1	»	»	»	»	»	Idem.
224	Isabel Guitarte Busto.....	Laño.	400	400	Id.	5	1	3	»	»	»	»	»	Idem.
225	Aguada García Conejero.....	Sosilla.	400	400	Elemental	4	11	28	»	»	»	»	»	Idem.
226	Rosalía Gonzalez Alonso.....	Armentia.	400	400	Superior	4	10	10	»	»	»	»	»	Idem.
227	Valentina Jiménez Miura.....	Alloz.	400	400	Id.	4	10	10	»	»	»	»	»	Idem.
228	Clotilde Morales Ruiz.....	San Torcuato.	350	400	Elemental	4	8	13	»	»	»	»	»	Idem.
229	Concepción Rived Carbonell.....	Torremediana.	400	400	Superior	4	8	13	»	»	»	»	»	Idem.
230	Victorina Lama García.....	Barago.	400	400	Elemental	4	8	13	»	»	»	»	»	Idem.
231	María del P. Clavero Schar.....	Zarabes.	400	400	Superior	4	4	11	»	»	»	»	»	Idem.
232	Facunda Lasantas Ruiz.....	Turruacén.	350	400	Id.	3	11	5	»	»	»	»	»	Idem.
233	Lorenza Abad Gómez.....	Santa Cecilia.	400	400	Id.	3	9	13	»	»	»	»	»	Idem.
234	Felipa Acebes Garcés.....	Ojuel.	400	400	Id.	3	9	27	»	»	»	»	»	Idem.
235	Francisca Araus Lorient.....	Tozalmore.	400	400	Id.	3	8	24	»	»	»	»	»	Idem.
236	Francisca Lascorz Abadías.....	Arbujuelo.	400	400	Id.	3	8	18	»	»	»	»	»	Idem.
237	Petra Amezua Hernández.....	Ortezuela.	400	400	Id.	3	8	18	»	»	»	»	»	Idem.
238	Luisa Alegre Lario.....	Rebollo.	400	400	Id.	2	11	13	»	»	»	»	»	Idem.
239	Jorja Alonso Melero.....	Nieva.	400	400	Elemental	2	11	9	»	»	»	»	»	Idem.
240	Rosario Quemada Escudero.....	Sanjuan.	400	400	Superior	2	9	14	»	»	»	»	»	Idem.
241	Rita Pérez Sanz.....	Portelarból.	400	400	Elemental	2	9	14	»	»	»	»	»	Idem.
242	Francisca Orden Vera.....	Omeñaca.	400	400	Id.	2	5	19	»	»	»	»	»	Idem.
243	Isidra V. Sanz García.....	Bordecorex.	400	400	Id.	2	4	27	»	»	»	»	»	Idem.
244	Filomena Sánchez Bados.....	Pozuelo.	400	400	Superior	2	4	27	»	»	»	»	»	Idem.
245	Josefa Sanz Ezquerro.....	Viladonga.	400	400	Elemental	2	2	18	»	»	»	»	»	Idem.
246	Engracia Sanz Crespo.....	El Espino.	400	400	Id.	1	5	10	»	»	»	»	»	Idem.
247	Antonia Fustero Fustero.....	Langosto.	400	400	Superior	1	5	10	»	»	»	»	»	Idem.
248	María de Mena Moralejo.....	Doméj.	375	375	Id.	7	2	2	»	»	»	»	»	Idem.
249	Juliana Gainza Montoya.....	Ardomaz.	375	375	Id.	4	7	17	»	»	»	»	»	Idem.
250	Manuela Goñi Ripalda.....	Galbarre.	375	375	Id.	4	4	17	»	»	»	»	»	Idem.
251	Torbía B. Josa Lamarca.....	Pedro.	375	375	Id.	3	4	10	»	»	»	»	»	Idem.
252	Victoriana Medrano Jiménez.....	Valdelagua.	375	375	Id.	1	9	24	»	»	»	»	»	Idem.
253	Luisa Ortiz Alegre.....	Aguilar.	375	375	Id.	1	9	2	»	»	»	»	»	Idem.
254	Eugenia Lozano Noblia.....	San Vicente.	370	370	Elemental	6	11	16	»	»	»	»	»	Idem.
255	Ursula Martín Ramos.....	Vizmanos.	365	365	Id.	6	11	20	»	»	»	»	»	Idem.
256	Catalina Serrano Pozo.....	Corporales.	250	360	Id.	10	11	17	»	»	»	»	»	Idem.
257	Bernardina Azofra Hernáez.....	Carbonera.	200	360	Id.	6	11	11	»	»	»	»	»	Idem.
258	Ana Cortés Moliner.....	Aguatón.	350	350	Id.	21	10	22	»	»	»	»	»	Idem.
259	María de la C. Brunel Julián.....	Castarlenas.	350	350	Superior	11	7	20	»	»	»	»	»	Idem.
260	Manuela Gil Lárraz.....	Los Molinos.	350	350	Id.	9	9		»	»	»	»	»	Idem.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LAS CONCURSANTES	Escuela que desempeñan	Sueldo que disfrutan	Mayor que han disfrutado	Clase de título que poseen	TIEMPO de servicio en propiedad			TIEMPO de servicio interinamente			Escuela para que se le propone	Sueldo de la misma	OBSERVACIONES
			Pesetas	Pesetas		Años...	Meses...	Días...	Años...	Meses...	Días...		Pesetas	
261	D.ª Pilar Aisa Borrueal	Bentué.	350	350	Superior	7	11	3	»	2	17	»	»	Adjudicadas las que solicita.
262	María T. Paricio Alegre	Terzaga.	350	350	Id.	7	7	11	»	»	»	»	»	Idem.
263	María G. Morales Prieto	Hornos.	350	350	Id.	7	4	10	»	»	»	»	»	Idem.
264	María de la C. Ponce Puicercús	Aldehuela.	350	350	Id.	7	2	16	»	11	7	»	»	»
265	Juliana Ormazabal Moya	Ara.	350	350	Id.	6	11	7	»	2	25	»	»	Idem.
266	Jacinta Herrero González	Balacloche.	350	350	Elemental	6	10	19	»	1	1	»	»	Idem.
267	Ana M. Fraj Palomar	Romanos.	350	350	Id.	6	6	14	»	6	2	»	»	Idem.
268	Victoria Bobadilla Pérez	Navalsalz.	350	350	Id.	6	4	17	»	8	5	»	»	Idem.
269	Aurora Tejero Ibáñez	Purroy.	350	350	Superior	6	1	25	»	5	6	»	»	Idem.
270	Fermina Ruiz Saldaña	Cuarte.	325	350	Id.	6	1	15	»	3	4	»	»	Idem.
271	Josefa Errazu Erro	Artica.	350	350	Id.	5	11	5	»	»	»	»	»	Idem.
272	Eladia Salinas Gella	Piracés.	350	350	Id.	5	9	19	»	»	»	»	»	Idem.
273	Ramona Soriano Jimeno	Fuentes-Calientes.	350	350	Id.	5	5	6	»	3	6	»	»	Idem.
274	Catalina Montalbán Roldán	Banastón.	350	350	Id.	5	8	6	»	1	10	»	»	Idem.
275	Carmen Pueyo Subrá	Bardaji.	350	350	Id.	5	6	22	»	10	14	»	»	Idem.
276	Concepción Ger de No.	Fornillos.	350	350	Id.	5	6	14	»	7	15	»	»	Idem.
277	Inocencia Betrán Gracia	Atarés.	350	350	Id.	5	5	11	»	9	17	»	»	Idem.
278	María de la E. Maza Mur	Arbaniés.	350	350	Id.	5	5	19	»	2	8	»	»	Idem.
279	Francisca Artigas Mayayo	Sansoain.	350	350	Elemental	5	5	5	»	2	»	»	»	Idem.
280	Concepción Sanclemente Allué	Jabarrella.	350	350	Superior	5	5	5	»	»	»	»	»	Idem.
281	Josefa Navarro Brún	Puibolea.	350	350	Id.	5	5	5	»	»	»	»	»	Idem.
282	María Broto Pérez	Burgasé.	350	350	Id.	5	5	5	»	»	»	»	»	Idem.
283	María Labarta Gastón	Castilsabas.	350	350	Id.	5	4	15	»	9	10	»	»	Idem.
284	María C. Paulo Nadal	Segart de Albalat.	350	350	Id.	5	2	1	»	»	»	»	»	Idem.
285	María Alegre Villanueva	Tortajada.	350	350	Id.	5	1	24	»	4	12	»	»	Idem.
286	María del P. Sarrablo Santaliestra	Alberuela.	350	350	Id.	5	1	24	»	1	12	»	»	Idem.
287	Mariana Colás Hernández	Viver.	350	350	Id.	5	1	24	»	6	19	»	»	Idem.
288	Luisa Lastra Carreras	Fiscal.	350	350	Id.	4	11	17	»	6	16	»	»	Idem.
289	Isabel Sanz Ceresuela	Pueyo de Araguás.	350	350	Id.	4	11	17	»	5	4	»	»	Idem.
290	María T. Miqueo Osambela	Benuza.	350	350	Id.	4	10	21	»	11	16	»	»	Idem.
291	Rafaela Sánchez Maicas	Veguillas.	350	350	Id.	4	8	8	»	8	3	»	»	Idem.
292	Pia Andiarena Asco	Murillo el Cuende.	350	350	Id.	4	7	22	»	»	»	»	»	Idem.
293	Bernardina Ganua Fernández	Cornudillo.	350	350	Id.	4	7	15	»	4	15	»	»	Idem.
294	Faustina Aramendia Ganuza	Baraibar.	350	350	Id.	4	7	11	»	»	»	»	»	Idem.
295	Avelina Villanueva Redón	Valdeconejos.	350	350	Id.	4	7	11	»	»	»	»	»	Idem.
296	Rafaela de Vega Martín	Tagamanetit.	350	350	Elemental	4	6	24	»	10	26	»	»	Idem.
297	Eusebia R. Clavero Clavero	Vilanova.	350	350	Superior	4	»	2	»	11	»	»	»	Idem.
298	María Marzuelo Santamaría	Oto.	350	350	Id.	3	11	27	»	1	2	»	»	Idem.
299	Enriqueta Saénz Rodríguez	Galbarruli.	350	350	Id.	3	11	13	»	1	2	»	»	Idem.
300	María Simón Equisuain	Echalecu.	350	350	Id.	3	11	13	»	»	»	»	»	Idem.
301	Manuela Cabodevilla Loidi	Muru-Astrain.	350	350	Id.	3	11	6	»	»	»	»	»	Idem.
302	Elvira Astiz Zalba	Tabar.	350	350	Id.	3	11	6	»	»	»	»	»	Idem.
303	Margarita García Santolaya	Sarriés.	350	350	Id.	3	11	»	»	1	8	»	»	Idem.
304	Esperanza Barrios Arenas	Muro de Cameros.	350	350	Id.	3	10	29	»	1	1	»	»	Idem.
305	María Bravo Castellar	Algalfón.	350	350	Id.	3	10	27	»	1	5	»	»	Idem.
306	Sabina Iribarren Boria	Artozqui.	350	350	Id.	3	10	5	»	»	»	»	»	Idem.
307	Eusebia Garrigós Saénz	Leóz.	350	350	Id.	3	9	20	»	»	»	»	»	Idem.
308	Pilar Escartín Abadía	Literá.	350	350	Id.	3	9	12	»	6	24	»	»	Idem.
309	Aurelia Sastre Santos	Duratón.	350	350	Id.	3	8	20	»	2	»	»	»	Idem.
310	Cristina Benedicto Pérez	Portalrubio.	350	350	Id.	3	8	2	»	1	5	»	»	Idem.
311	Petra Turmo Latorre	Artasona.	350	350	Id.	3	7	25	»	»	»	»	»	Idem.
312	Modesta F. Cenoz Azpiroz	Baquedano.	350	350	Id.	3	6	16	»	2	»	»	»	Idem.
313	Pia Asensio Moreno	Villadoz.	350	350	Id.	3	5	5	»	2	4	»	»	Idem.
314	Concepción Herrero Bueso	Vierlas.	350	350	Id.	3	4	20	»	»	»	»	»	Idem.
315	Antonia Bravo Flores	Magazos.	350	350	Id.	3	1	4	»	2	6	»	»	Idem.
316	María R. Lardiés Julián	Valmadrida.	350	350	Id.	3	1	7	»	»	»	»	»	Idem.
317	Miximina Díez Ubago	Castroviejo.	350	350	Elemental	2	10	20	»	1	8	»	»	Idem.
318	Felipa Loza Ruiz	Ocón.	350	350	Superior	2	9	17	»	»	5	»	»	Idem.
319	María Piñeiro García	El Collado.	350	350	Id.	2	3	10	»	»	»	»	»	Idem.
320	Tomasa Alonso Sanz	El Atauce.	350	350	Elemental	2	3	10	»	10	19	»	»	Idem.
321	María Lein Aguinaga	Torre Vicente.	350	350	Superior	1	10	3	»	1	21	»	»	Idem.
322	Gregoria Arnaiz Ruiz	Torrearevalo.	350	350	Id.	1	10	3	»	1	2	»	»	Idem.
323	Josefa Ortas Marcuello	Cerbón.	350	350	Id.	1	10	1	»	6	22	»	»	Idem.
324	Miguela Pobés Esteban	Naharros.	350	350	Id.	1	10	1	»	7	22	»	»	Idem.
325	Emerenciana Terrazas Castro	Herrera.	350	350	Id.	1	9	20	»	11	17	»	»	Idem.
326	María de la C. Beltrán Vives	La Melgosa.	350	350	Id.	1	9	20	»	1	3	»	»	Idem.
327	Praxedes Alonso Serbán	Fuentecantos.	350	350	Id.	1	9	16	»	8	3	»	»	Idem.
328	Quinedia Tejedo Díaz	Cerratón.	350	350	Id.	1	9	22	»	2	25	»	»	Idem.
329	María D. Calatayud Betés	Las Parras.	350	350	Id.	1	8	27	»	»	»	»	»	Idem.
330	Luisa Galindo Miranda	Huérquina.	350	350	Id.	1	5	20	»	2	7	»	»	Idem.
331	Julia Gairín Blasco	Ocoz.	350	350	Id.	1	5	3	»	2	8	»	»	Idem.
332	Caridad Cabezón Martínez	Valvenedizo.	350	350	Elemental	»	10	3	»	3	21	»	»	Idem.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LAS CONCURSANTES	Escuela que desempeñan	Sueldo		Clase de título que poseen	TIEMPO de servicio en propiedad			TIEMPO de servicio interinamente			Escuela para que se le propone	Sueldo de la misma	OBSERVACIONES
			que disfrutaban	que han disfrutado		Años..	Meses..	Días..	Años..	Meses..	Días..			
333	D.ª María del P. Carceller Virgós.....	Cubla.	333'50	333'50	Elemental	18	10	26	»	»	»	»	»	Adjudicadas las que solicita.
334	Nicolasa Valero Sánchez.....	Camañas.	333'50	333'50	Superior	8	1	24	»	»	»	»	350	Idem.
335	Antonia Figuera Cosialls.....	Castil.	325	325	Elemental	4	4	18	1	4	21	Viacamp (T.ª)	»	Idem.
336	María Manero Murillo.....	Cellorigo.	316	316	Id.	10	1	27	»	»	»	»	400	Idem.
337	Lucía Anadón González.....	Jatiel.	312'50	312'50	Id.	15	1	20	»	»	»	»	»	Idem.
338	Teresa Eced Miralles.....	Peracense.	312	312	Id.	4	2	4	»	1	29	Avenales.	»	Idem.
339	María Beguiriztain Esnaola.....	Elosu.	310	310	Id.	5	2	16	»	10	15	»	»	Idem.
340	Joaquina Riu Moga.....	Riu.	300	300	Superior	4	»	11	»	6	29	Güel.	350	»
341	Simona Artaiz Aranguren.....	Cizur-Menor.	300	300	Id.	3	11	17	1	»	»	Zuffa.	350	»
342	Joaquina Azpiroz Ochotorea.....	Ostiz.	300	300	Id.	3	6	20	1	5	17	Munarriz.	350	»
343	Juliana Sánchez Sánchez.....	Mendivil.	300	300	Id.	2	11	20	»	6	26	Artajo.	350	»
344	Juana A. Pardos Traid.....	Asarta.	300	300	Id.	2	9	17	1	4	25	Andaluz.	400	»
345	Demófila del Campo López.....	Villar de Poyals.	300	300	Id.	1	10	11	»	6	20	Fuentecantales.	400	»
346	Enfermía Milla Romera.....	Valdeavellano.	300	300	Id.	1	10	26	2	»	»	Carrascosa de Abajo.	375	»
347	Lucía Aranguren Abecia.....	Echavarri.	250	300	Id.	1	9	3	2	1	26	»	»	Idem.
348	Floriana Esparza Sola.....	Guetadar.	300	300	Id.	1	6	25	1	10	4	Malpica.	350	»
349	Juliana Ardanaz Zabalza.....	Igal.	300	300	Id.	1	9	1	1	10	25	Artaiz.	300	»
350	Rita U. Crós Gaudí.....	Ventosa.	287'50	287'50	Elemental	2	9	14	6	8	8	Jaganta (barrio)	250	»
351	Blasa Fillat Moré.....	Suelbes.	275	275	Superior	12	5	4	6	1	14	Barasona.	350	»
352	Amalia Mengod Górriz.....	Más de la Cabrera.	275	275	Elemental	7	1	21	1	11	24	»	»	Idem.
353	Leonor Bel Bosi.....	Nocito.	250	275	Superior	4	5	10	1	3	15	Buerba.	350	Idem.
354	Juana Cajal Lardiés.....	Berbenuta.	275	275	Elemental	5	5	5	1	5	18	Benavente.	350	»
355	Balbina Montalván Roldán.....	Troncedo.	275	275	Superior	4	»	20	»	10	10	Torrelabad.	350	»
356	Josefa Vidal Lafarga.....	Mondot.	275	275	Id.	3	11	23	»	8	23	Villaciervitos.	375	»
357	Juliana Borque Bozal.....	Hinojosa.	275	275	Id.	3	9	9	»	9	19	Valdegeña.	350	»
358	Sebastiana Alcazar Bas.....	Jubera.	275	275	Id.	1	10	18	»	9	13	»	»	Idem.
359	Francisca Gómez Herrero.....	Pleitas.	250	275	Id.	1	8	15	»	»	»	»	»	Idem.
360	María Mallén Garcés.....	Peralejos.	250	250	Elemental	15	1	»	»	4	19	»	»	Idem.
361	María Antonia Serapio Seco.....	Soasona.	250	250	Superior	8	6	6	1	4	27	Mianos.	350	»
362	Casiana Ciprián Zabirac.....	Betorz.	250	250	Id.	5	6	»	»	2	17	»	»	Idem.
363	Petra Cabero Fabana.....	Nacha.	250	250	Id.	5	1	»	»	9	25	Villaseca.	250	»
364	Maximina Rojo López.....	Posadas.	250	250	Id.	4	10	»	2	»	23	Montanuy.	350	»
365	Matilde Sopena Güerri.....	Almunia.	250	250	Elemental	4	6	»	»	4	10	Escalona.	250	»
366	María del R. Güerri Carruesco.....	Charo.	250	250	Id.	4	5	»	»	»	»	Marazobel.	350	»
367	Bernardina Encabo Llorente.....	La Riva.	250	250	Superior	3	10	»	»	5	12	»	»	Idem.
368	María de la C. Soler Dieste.....	Villacarli.	250	250	Id.	3	9	»	»	4	29	Neril.	350	»
369	Antonia Lasala Campodarde.....	Otin.	250	250	Id.	3	5	»	»	2	3	»	»	Idem.
370	Vicenta Sandoñis Lucas.....	Alquité.	250	250	Id.	3	5	8	2	3	19	Almazoren.	350	»
371	Encarnación Lavad Tena.....	Albero bajo.	250	250	Id.	3	4	»	»	2	20	Ejea.	350	»
372	María Antonia Crespo.....	Piedramorrera	250	250	Id.	3	»	»	»	1	6	»	»	Idem.
373	Emilia Bautista González.....	Ciriñuela.	250	250	Id.	3	»	»	»	1	6	»	»	Idem.
374	Agustina López Rodríguez.....	Ricobayo.	250	250	Id.	2	11	»	»	1	6	»	»	Idem.
375	Manuela Saez Martínez.....	Santa Olalla del Valle.	250	250	Elemental	2	9	»	»	»	»	Fuentelarbol.	375	»
376	Gregoria Arranz Aparicio.....	Castroceniza.	250	250	Id.	2	8	»	»	»	»	»	»	Idem.
377	Victoria I. Fullaondo Artamaniz.....	Mendarozqueta.	250	250	Superior	2	11	»	»	7	22	Buitrago.	300	»
378	Benita García Córdoba.....	Coscurita.	250	250	Id.	1	10	»	»	11	21	San Millán de Yécora.	300	»
379	Dominica Martínez Sierra.....	Montemediano.	250	250	Id.	1	10	»	»	1	6	Villar del Campo.	350	»
380	Claudia Martínez Portero.....	Villasaso.	250	250	Elemental	1	10	»	»	1	3	Espierva.	350	»
381	Carmen Muñoz Fondevila.....	Somanés.	250	250	Superior	1	10	»	»	2	5	»	»	Idem.
382	Olegaria Ruiz Montoya.....	Zorraquino.	250	250	Id.	1	10	»	»	1	3	Oseja.	350	»
383	Basilia Javierre Viñuales.....	Callen.	250	250	Id.	1	10	»	»	2	13	Tramaced.	250	»
384	Pascuala Palain Campodarde.....	San Lorenzo.	250	250	Id.	1	10	»	»	1	5	Villalba.	350	»
385	Petra Jardiel Corral.....	Lechón.	250	250	Id.	1	10	»	»	10	15	Muro de Roda.	350	»
386	Salvadora Roda Vidallés.....	Almudazar.	250	250	Id.	1	10	»	»	5	»	»	»	Idem.
387	Rosa Montaner de Antonio.....	Parzán.	250	250	Id.	1	10	»	»	3	16	Jimileo.	250	»
388	María Patrocinio Mendiri López.....	Peciña.	250	250	Id.	1	10	»	»	9	25	Rello.	350	»
389	María Gonzalo Roperó.....	Valverde los ajos.	250	250	Id.	1	10	»	»	2	»	»	»	Idem.
390	Nicomedes P. Gracia Gracia.....	Lusera.	250	250	Id.	1	9	»	»	1	4	Aguñariz.	325	»
391	Esperanza Alfranca Abadías.....	Osa.	250	250	Id.	1	9	»	»	1	1	Arro.	250	»
392	María de la A. Pallás Puicercús.....	Pallaruelo.	250	250	Id.	1	9	»	»	1	4	»	»	Idem.
393	Joaquina Lacambra Guiral.....	Guardia.	250	250	Id.	1	9	»	»	10	20	Aldealafuente.	325	»
394	Cristina Ferrer Lostalé.....	Aso de Sobremonte.	250	250	Id.	1	9	»	»	9	27	Azqueta.	300	»
395	Catalina Castel Panzano.....	Eresué.	250	250	Id.	1	9	»	»	9	19	»	»	Idem.
396	Concepción Riazuelo Sastrón.....	Bubal.	250	250	Id.	1	9	»	»	9	27	»	»	Idem.
397	Justa Bravo Rivas.....	Bacamorta.	250	250	Id.	1	9	»	»	8	7	Aguinaga-Cia.	300	»
398	María de los D. Camañas.....	Molinos Borjabad.	250	250	Id.	1	9	»	»	1	2	La Torrecilla.	250	»
399	Antonia Marco Catalán.....	Asín de Broto.	250	250	Id.	1	9	»	»	1	10	»	»	Idem.
400	Martina Gonzalo.....	Fuentelsalz.	250	250	Id.	1	9	»	»	2	12	Azparrén.	300	»
401	María Estornés Anaut.....	Artazcoz.	250	250	Id.	1	9	»	»	11	»	»	»	Idem.
402	Modesta Sanelemente Villanúa.....	Huértalo.	250	250	Id.	1	9	»	»	8	18	»	»	Idem.
403	María Domingo Palacios.....	Valdanzuelo.	250	250	Id.	1	9	»	»	»	»	»	»	Idem.
404	Matilde Labrador Barrio.....	Lorilla.	250	250	Id.	1	8	»	»	»	13	»	»	Idem.

{Se concluirá}

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Filomena Robledo Sánchez, hija de Isidoro é Inés, de 32 años, casada, natural de Peralejos de Arriba, provincia de Salamanca, cuyo domicilio y actual paradero se ignora; para que en el término de nueve días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en el de la de Salamanca y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa seguida contra la misma sobre estafa; previniéndole que si no lo verifica será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha sujeta, y caso de obtenerla, disponer su conducción por tránsitos de justicia á las Cárceles públicas de esta ciudad, con las seguridades debidas.

Dada en Zaragoza á 30 de Agosto de 1898.—Jenaro Barrón.—D. S. O., Justo Emperador.

Ateca

D. Felipe Rey y Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á José Marco Germán en causa que se le siguió en este Juzgado sobre lesiones, se sacan á la venta en segunda subasta pública, con rebaja del 25 por 100 del valor de su tasación, los bienes semovientes, muebles é inmuebles que le fueron embargados, que á continuación se relacionan:

1.º Una jumenta, pelo pardo cerrada: valuada en 20 pesetas.

2.º Una mesa pequeña, de pino: en una peseta.

3.º Dos sillas de anea, en buen estado: en una peseta.

4.º Una sartén mediada bastante usada: en una peseta.

5.º Cuatro pucheros, una cazuela y dos coberteras: en 25 céntimos de peseta.

6.º Una viña, sita en el término municipal de Alhama, partida de Miralbueno, de yugada y media de cabida; lindante al Norte y Este con viña de herederos de D. Ventura Padillo, al Sur con camino y al Oeste con viña de Juan Bueno Romero.

Los remates tendrán lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal del pueblo de Alhama el día 12 de Septiembre próximo venidero el de los bienes, semovientes y muebles, y el día 24, también de Septiembre, á la misma hora de las once de la mañana, el de la viña; advirtiéndose que no se admitirá postura que no llegue por lo menos á las dos terceras partes del valor de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, y que para tomar parte en ella se ha de depositar previamente por los licitadores, en

la mesa del Juzgado, el 10 por 100 efectivo de lo que se trate de adquirir, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de la viña.

Dado en Ateca á 29 de Agosto de 1898.—Felipe Rey.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

Belchite

D. Eduardo Carmena y Valdés, Juez de instrucción de Belchite:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias, se sacan á la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasación, á virtud de causa sobre levantamiento de frutos embargados, los bienes siguientes, sitos en Puebla de Albortón, y sus términos:

Un macho mular, de 19 años de edad, pelo toro, siete palmos de alzada, destinado á la labor y algo cojo de la pierna izquierda: tasado en 200 pesetas.

1.º Un campo en la Gardea Roya, de cabida una hectárea, 90 áreas, 55 centiáreas; linda al Saliente con otro de Pedro Salvador, al Poniente con Jacinto Larga, al Mediodía con viuda de Pascual Lamarca y al Norte con campos de Belchite: tasado en 250 pesetas.

2.º Otro campo, sito en la misma partida, de cabida una hectárea, 14 áreas, 33 centiáreas; linda al Saliente con otro de herederos de Josefa de Gracia, al Poniente con Gregorio Sancho, y al Mediodía y Norte con campos de Belchite: tasado en 150 pesetas.

3.º Otro campo en la Pedrera, de cabida una hectárea, 14 áreas, 33 centiáreas; linda al Saliente con Cristóbal Hasta, al Poniente con José Benedit, al Mediodía con loma y al Norte con las corralizas: tasado en 150 pesetas.

4.º Y otro campo en la Cueva, de una hectárea, 90 áreas, 55 centiáreas; linda al Saliente con el de Braulio Noguerras, al Poniente con Juan Vidal, al Mediodía con camino y al Norte con loma: tasado en 250 pesetas.

Una burra de 12 años, pelo cárdeno, destinada á la labor, de seis palmos de alzada: tasada en 200 pesetas.

5.º Cuarta parte de una casa, sita en la calle Baja de Puebla de Albortón, núm. 5; linda por derecha entrando con la de Mariano Nadal, y por izquierda y espalda con la de Raimundo Espinosa.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 23 de Septiembre próximo venidero, á las diez de su mañana; se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberá depositarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que la provisión de títulos será de cuenta del rematante.

Dado en Belchite á 29 de Agosto de 1898.—Eduardo Carmena y Valdés.—D. S. O., Miguel López.

Borja

D. Rafael Nogués Aguilera, Juez municipal, ejerciente por ascenso del de instrucción de la ciudad y partido de Borja:

Hago saber: Que para pago de costas impuestas en cierta causa criminal, he acordado la venta en

tercera subasta, sin sujeción á tipo, de los bienes que á continuación se expresan, pertenecientes á Esteban Gea Vicente, natural y vecino de Aranda de Moncayo, situados en el término municipal de dicho pueblo de Aranda, y son á saber:

1.º Un campo, seco, en la partida de Valde-naza, de 10 medias de cabida; que confronta todo él con montes; y fué tasado en 150 pesetas.

2.º Otro campo en la Umbría de Pedro Monte, de cinco medias; que linda al Norte y Este con camino de Calcena, al Sur con campo de Félix Ruiz y al Oeste con monte; y fué tasado en 100 pesetas.

3.º Otro campo en la Sierra, de cinco medias; que linda al Norte con Patricio Royo, al Sur con monte, al Este con Eusebio Pérez y al Oeste con Mariano Vicente; y fué tasada en 100 pesetas.

4.º Otro campo en igual partida, de 10 medias; que linda al Norte con Narciso Ruiz, al Sur y Oeste con senda de Aniñón, y al Este con José Moreno; y fué tasado en 200 pesetas.

5.º Otro campo en la Dehesa, de cinco medias; que linda al Norte con Carlos Serrano, al Sur con Tomás Modrego, al Este con Pedro Andaluz y al Oeste con José Ruiz; y fué tasado en 100 pesetas.

6.º Una viña en la Umbría del Higo, de dos medias, seis almudes; que linda al Norte con Paterno Royo, al Sur y Oeste con Félix Ruiz, y al Este con Félix Gea; y fué tasada en 100 pesetas.

7.º Y otra viña en Valdegamón, de dos medias, seis almudes; que linda al Norte con Bartolomé Villarroja, al Sur con senda de herederos, al Este con José Moreno y al Oeste con Mariano López; y fué tasada en 100 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Ateca, he señalado el día 17 de Septiembre próximo viniente, á las once de su mañana; advirtiéndole que para hacer postura deberán los licitadores depositar previamente el 10 por 100 del valor de los bienes que traten de adquirir; y que la falta de títulos de adquisición se ha suplido por información posesoria que se halla pendiente de inscripción, la que podrá practicarse después de satisfacer el impuesto de Derechos reales que adeuda, cuyo importe se cubrirá en primer término con el precio que se obtenga.

Dado en Borja á 24 de Agosto de 1898.—Rafael Nogués.—Por su mandado, Apolonio Remón.

JUZGADOS MILITARES.

Huesca

D. Norberto Banzo Caudillo, Juez instructor de la Zona de Reclutamiento de Huesca, núm. 47:

Ignorándose el paradero del recluta de esta Zona, Casimiro Zapatería Remón, del reemplazo de 1897, excedente de cupo, contra quien me hallo instruyendo expediente, de orden superior, por falta de presentación en la expresada Zona, para su destino á activo servicio, y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente, llamo, cito y emplazo al referido Casimiro Zapatería Remón, natural de Sos (Zaragoza),

hijo de Vicente y de Custodia, de 21 años y 20 días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, color bueno. Señas particulares no tiene; con un metro 545 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta Zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido, lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Huesca á 27 de Agosto de 1898.—Norberto Banzo.

Zaragoza

D. Isidoro Ortega Martín, primer Teniente del Batallón cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor de la sumaria seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general contra el cabo José Marcos Guerra por el delito y faltas graves de robo, quebrantamiento de arresto y desertión:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Marcos Guerra, Cabo de este batallón, natural de Cantalapedra, provincia de Salamanca, hijo de Carlos y de Tomasa, soltero, de 22 años de edad, de oficio estudiante; cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire resuelto, producción clara; señas particulares dos cicatrices en la cara y cuello, de un metro 645 milímetros de estatura, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Teruel y Zaragoza, comparezca en este Juzgado en el cuartel de Santa Engracia que ocupa este batallón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Marcos Guerra, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al cuartel de Santa Engracia á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 29 de Agosto de 1898.—Isidoro Ortega.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Julio de 1898.

DÍAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE AMBAS CLASES		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de muertos	
	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....		Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.			Total.....
21...	2	4	6	1	»	1	7	»	»	»	»	»	»	»	7
22...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
23...	3	1	4	1	1	2	6	»	»	»	»	»	»	»	6
24...	2	1	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
25...	1	4	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
26...	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
27...	3	5	8	3	»	3	11	»	»	»	»	»	»	»	11
28...	2	2	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
29...	4	1	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
30...	2	3	5	»	1	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
31...	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
	24	26	50	6	3	9	59	»	»	»	»	»	»	»	59

Zaragoza 2 de Agosto de 1898.—El Juez municipal, Ramón Valenzuela.

DEFUNCIÓNES registradas en este Juzgado municipal durante la 3.^a decena de Julio de 1898, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
21...	4	1	»	5	4	»	1	5	10
22...	2	»	2	4	3	»	1	4	8
23...	5	2	»	7	»	1	»	1	8
24...	4	»	»	4	1	»	»	1	5
25...	4	»	2	6	2	1	1	4	10
26...	2	»	»	2	1	»	»	1	3
27...	5	»	»	5	4	2	»	6	11
28...	»	1	»	1	3	»	»	3	4
29...	3	1	1	5	1	3	2	6	11
30...	4	1	»	5	2	»	3	5	10
31...	4	»	»	4	2	1	2	5	9
	37	6	5	48	23	8	10	41	89

Zaragoza 2 de Agosto de 1898.—El Juez municipal, Ramón Valenzuela.